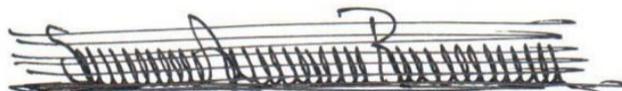


JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Seis (06) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante, por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$15.698.906,00) M/cte**, liquidada hasta el día primero (01) de Febrero de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (30-Septiembre-2020) y al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (27-Enero-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez